HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ÁREA GESTION CONTRATOS
EVALUACIÓN ECONÓMICA

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES, ACLARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICO-TÉCNICA DE ADJUDICACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía

ASUNTO: *Respuesta formal a las observaciones presentadas por los interesados, justificación del ajuste del valor techo de referencia, corrección en las unidades a contratar y motivación del acto de adjudicación.*

I. MARCO NORMATIVO Y PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

El presente acto y las decisiones adoptadas en el marco del procedimiento de Mínima Cuantía se fundamentan en las siguientes disposiciones del ordenamiento jurídico colombiano:

1. **Constitución Política de Colombia (Art. 209):** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. **Ley 80 de 1993 (Arts. 23, 24 y 25):** Principios de Transparencia, Economía y Selección Objetiva.
3. **Ley 1150 de 2007 (Art. 2, Numeral 5):** Modalidad de selección de Mínima Cuantía, diseñada como un procedimiento ágil, simplificado y eficiente para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad.
4. **Decreto 1082 de 2015 (Subsección 5, Arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss.):** Regla de la menor oferta y cumplimiento de requisitos mínimos habilitantes en procesos de Mínima Cuantía.
5. **Derecho de Autotutela Administrativa y Deber de Corrección de Errores Materiales:** La facultad de la administración pública de sanear y corregir inconsistencias o errores aritméticos/materiales antes de la consolidación del vínculo contractual, en aras de garantizar el interés general y la intangibilidad del erario.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y MOTIVACIÓN DE LAS DECISIONES

1. Justificación del Ajuste de Valores Techo y Precios de Referencia (Principio de Economía y Planeación)

- **Fundamento Legal:** Los principios de *planeación* y *economía* obligan a la administración a definir precios de mercado ajustados a la realidad presupuestal. El presupuesto oficial máximo y el estudio del sector actúan como límites infranqueables para la protección del erario público.

- **Análisis de la Inconsistencia:** Al revisar la información del estudio de sector frente al Estudio de Conveniencia y Oportunidad (ECO), se constató que la sumatoria de las cotizaciones iniciales de referencia de mercado superaba el techo presupuestal asignado en la disponibilidad presupuestal (CDP) del proceso, estimado en **$77.000.000 COP**, por consiguiente se realizó alcance al ECO técnico inicialmente presentado.
- **Actuación Administrativa:** Con el fin de no distorsionar la ponderación ni sobrepasar el techo presupuestal fijado en el ECO, se procedió al saneamiento y ajuste de los **valores techo máximos permitidos por ítem**, garantizando la intangibilidad del presupuesto estatal sin vulnerar la igualdad de los oferentes:
    - **Ítem 1 (Equipo 1):** $15.240.169 COP
    - **Ítem 2 (Equipo 2):** $15.434.300 COP
    - **Ítem 3 (Equipo 3):** $15.017.278 COP
    - **Ítem 4 (Aire Acondicionado tipo Chiller):** $29.353.333 COP
    - **Valor Techo Total de Referencia del Proceso: $90.285.249 COP**
- **Conclusión Jurídica:** La reestructuración de los precios techo es plenamente válida, formaliza el margen de maniobra dentro de la disponibilidad presupuestal y respeta el principio de transparencia, al aplicar las mismas reglas de evaluación económico-presupuestal a la totalidad de las propuestas presentadas.

2. Verificación de Requisitos Mínimos Habilitantes y Selección Objetiva

- **Fundamento Legal:** De acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es un deber imperativo de la Entidad adjudicar la oferta al proponente que, habiendo acreditado el cumplimiento total de las exigencias y especificaciones técnicas mínimas, presente el menor precio o la propuesta más favorable sin exceder los límites presupuestales.
- **Resultado del Análisis Técnico:** Tras la evaluación rigurosa y objetiva de la totalidad de las ofertas recibidas, el Comité Evaluador determinó que únicamente la propuesta presentada por la sociedad **DYM AIRES E INGENIERÍA S.A.S.** cumple a satisfacción y de manera integral con el 100% de los requisitos técnicos, de experiencia y jurídicos mínimos exigidos en la pliego de condiciones/invitación pública.
- **Inhabilitación o Rechazo de las Demás Ofertas:** Las demás propuestas fueron desestimadas o rechazadas conforme a la causa legal correspondiente (por no subsanar o no cumplir con las especificaciones técnicas indispensables), de lo cual queda constancia detallada en el Acta de Evaluación Definitiva.

3. Justificación Jurídica de la Corrección Material en Unidades y Ajuste del Valor a Adjudicar

- **Fundamento Legal:** De conformidad con la doctrina administrativa del Consejo de Estado y el principio de la verdad real en el procedimiento administrativo, la Entidad Estatal tiene el deber de corregir las inconsistencias o errores de transcripción en las cantidades requeridas cuando los antecedentes técnicos (estudios de necesidad y de conveniencia) sustenten inequívocamente la cantidad real demandada.
- **Sustento del Ajuste:** En el análisis del objeto contractual y la necesidad del servicio, se evidenció un error involuntario de digitación en la matriz de cantidades, donde se indicó 1 unidad para el Ítem 1, debiendo ser **2 unidades** para suplir íntegramente la necesidad institucional expresada en el estudio previo.
- **Consistencia Económica del Ajuste:**

- El precio unitario ofertado por el proponente habilitado **DYM AIRES E INGENIERÍA S.A.S.** para el Ítem 1 es de **$10.346.742 COP**, valor que se encuentra por debajo del precio techo individual fijado ($15.240.169 COP).
- Al actualizar la cantidad requerida a **2 unidades** de dicho equipo y sumar la totalidad de los ítems cotizados por dicho proponente, el **valor total definitivo consolidado asciende a $65.310.910 COP**.
- **Inexistencia de Desequilibrio Presupuestal:** El valor consolidado de **$65.310.910 COP** se encuentra sustancialmente por debajo tanto del Techo Total de Referencia ($77.000.000 COP) como de la Disponibilidad Presupuestal asignada en el ECO. Por consiguiente, el reajuste no genera adición presupuestal, ni afectación a terceros, ni vulnera el margen financiero del proceso.

III. RESUMEN DE LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Con fundamento en las razones expuestas de hecho y de derecho, la Entidad procede a formalizar la adjudicación del contrato resultante del presente proceso de Mínima Cuantía a la sociedad **DYM AIRES E INGENIERÍA S.A.S.**, conforme al siguiente desglose:

Tabla 1. Ajuste precios y cantidades adjudicadas

Ítem	Descripción del Bien / Servicio	Cantidad Requerida (Ajustada)	Precio Unitario Ofertado	Precio Total Adjudicado
1	Mantenimiento Dermátomo Eléctrico (y equipos anexos según spec)	**2**	$10.346.742	$20.693.484
2	Equipo Técnico 2	1	*$15.263.126*	$15.263.126
3	Equipo Técnico 3	1	*$12.000.000*	$12.000.000
4	Mantenimiento / Intervención Aire Acondicionado Chiller	1	*$17.354.300*	$17.354.300
Valor Adjudicado			**$65.310.910**	

IV. DECISIÓN Y ACTUACIONES POSTERIORES

1. **PUBLICACIÓN EN SECOP II:** Publíquese la presente respuesta, el informe definitivo de evaluación ajustado y el Acto Administrativo de Adjudicación en la plataforma SECOP II, en cumplimiento del principio de publicidad (Art. 223 del Decreto Ley 019 de 2012).
2. **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** Convóquese al legal representante de la empresa **DYM AIRES E INGENIERÍA S.A.S.** para la legalización y suscripción de la orden de compra/contrato por el valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($65.310.910 COP)**, previa presentación de las garantías contractuales exigidas.

Dada en Bogotá, a los 18 días del mes de agosto de 2026.

Cordialmente,



YULY NOEMA GARCIA NAVARRO
Comité Económico Evaluador
Área Gestión Contratos